

Constancia: le informo señora Juez que dentro del presente proceso consta \$8.521.332 como títulos consignados a órdenes de este Despacho.

Paula Escobar

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A
Demandado	Argelio Roldan Casas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00813 00
Auto	Sustanciación 3596
Asunto	Ordena Oficiar Juzgado 20 Civil Municipal – requiere demandante

Se incorpora al expediente oficio 0542 del 4 de julio de 2023 emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual declaró que los créditos del señor Argelio Roldán Casas vigentes hasta el 10 de febrero de 2021 quedarán insolutos, por lo tanto, ordenó la entrega de los dineros existentes retenidos dentro del proceso ejecutivo o en su defecto dejarlos a disposición.

Se pone de presente que, toda vez que, la orden emitida por el Juzgado 20 Civil Municipal no indica a quién se deben entregar los dineros disponibles, se requiere a ese Despacho Judicial para que indique a quien se le entregarán los mismos o si se convierten a ese despacho judicial.

Por la Secretaría del Despacho emitase el oficio correspondiente.

Igualmente se incorpora al expediente, memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual, solicita la terminación de este proceso en virtud de lo decidido por el Juzgado 20 Civil Municipal en

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Proceso de Insolvencia en el cual figura como solicitante el señor Argelio Roldan Casas.

En virtud de lo anterior, se requiere a la abogada Paula Andrea Macías, para que informe al despacho si pretende la terminación del proceso o si pretende continuar con el mismo, toda vez que las obligaciones objeto del presente proceso ejecutivo son posteriores al 10 de febrero de 2021. Además, indicará si las obligaciones que acá se ejecutan hicieron parte del proceso de liquidación del demandado adelantado ante el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad. Se le pone de presente a la apoderada que, en caso de insistir con la solicitud de terminación del proceso se servirá indicar la causal por la cual pretende la terminación del mismo.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 163 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE
OCTUBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08d4be525cd93521cb62a138c08d9b7b942cb908d143b77e165a40c70c7a97e**

Documento generado en 13/10/2023 04:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848